



1. Diferenciamos conceptos: la trata, el tráfico y la prostitución no son lo mismo. 2
2. Definimos a la trata con fines de prostitución forzada como una forma de violencia machista y un grave atentado a los derechos humanos de las mujeres. 3
3. Impulsamos que todas las intervenciones, públicas o privadas, tengan como centro la garantía de los derechos de las mujeres. .... 3
4. Defendemos un abordaje desde una perspectiva ética, no moral..... 4
5. Reconocemos la autonomía de las mujeres y su protagonismo en sus propios procesos para desvincularse de la violencia..... 5
6. Creemos que defender la autonomía de las mujeres no es compatible con su criminalización o con su victimización..... 6
7. Evitamos todas las formas de re-victimización y de violencia institucional..... 7
8. Abogamos por la rigurosidad de datos y por la implementación de metodologías feministas de investigación. .... 8
9. Promovemos un tratamiento informativo respetuoso y serio que no reproduzca estereotipos de género o estigma social. .... 10
10. Apostamos por un abordaje coordinado y equilibrado desde diferentes ámbitos y espacios de actuación..... 11

## 1. Diferenciamos conceptos: la trata, el tráfico y la prostitución no son lo mismo.

¿Qué es la trata? **La trata es un delito contra los Derechos Humanos, implica la captación, el traslado, sin necesidad de traspasar fronteras, y la explotación de personas mediante coacción.** Por eso, hablamos de “prostitución forzada” para referirnos a lo que legalmente se conoce como “trata con fines de explotación sexual”, creemos que así se entiende con claridad la situación de violencia. El concepto de “explotación sexual” no tiene definición jurídica, es ambiguo y no reconoce el trabajo forzado de las mujeres.

**El tráfico de personas es el cruce irregular de las fronteras de un Estado.** El tráfico siempre está condicionado por el cierre de las fronteras por parte de los Estados, lo que produce condiciones de inseguridad y riesgo en las migraciones.

La trata no es un problema de fronteras ni afecta únicamente a ciudadanas extranjeras. Sin embargo, cuando ambas situaciones – de trata y tráfico- se dan simultáneamente, o cuando las mujeres en situación de trata son también ciudadanas extranjeras, se producen situaciones de mayor vulneración de derechos, dado un contexto político-social racista y xenófobo.

**Diferenciar con claridad la trata del tráfico implica no permitir políticas de persecución de las migraciones bajo el pretexto de “luchar contra la trata”.** Distinguir la trata del tráfico, situaciones bien diferenciadas incluso en el Código Penal<sup>1</sup>, significa no permitir criminalizar las migraciones, ni mantener estereotipos racistas o xenófobos y reclamar políticas públicas contra la trata que pongan el punto de atención en los Derechos Humanos de las mujeres y no en la defensa de las fronteras de los Estados.

A su vez, **evitar la confusión entre la trata y la actividad de prostitución** implica ser más certeras y señalar con mayor eficacia las intervenciones necesarias para proteger los derechos de las mujeres.

Es necesario diferenciar entre la prostitución y la trata. Ejercer prostitución no implica un delito per se, confundir esta actividad con la trata de seres humanos implica permitir políticas de criminalización de las mujeres, empeorando sus vidas,

---

<sup>1</sup> El Código Penal recoge estas dos situaciones en capítulos diferentes. El Artículo 177bis se refiere a la Trata de Seres Humanos y el Artículo 318bis al Tráfico de Personas. Además, el artículo 188.1 del CP se refiere al artículo de proxenetismo, entendido como el lucro de la prostitución ajena cuando la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad o que se impongan condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas. La práctica jurisprudencial ha hecho que, en su aplicación, este artículo sólo se considere cuando exista coacción de la prostitución (prostitución forzada) y por lo tanto haya quedado en desuso a favor del 177bis.

empobreciéndolas y denigrándolas. Pero, además, significa obstaculizar las intervenciones realmente centradas en la lucha contra la trata.

## **2. Definimos a la trata con fines de prostitución forzada como una forma de violencia machista y un grave atentado a los derechos humanos de las mujeres.**

**La trata con fines de prostitución forzada es una forma de violencia machista**, como lo son otras formas de trata – matrimonios forzados o el servilismo en el trabajo doméstico- que constituyen según la Directiva europea 2011/36/UE, formas de trata con “sesgo de género”.

La trata con fines de prostitución forzada **afecta a las mujeres de manera desproporcionada, por lo tanto, es una violencia de género, como queda establecido en el Convenio de Estambul**. Si bien no es únicamente la cuestión cuantitativa la que determina nuestra apuesta por definirla como violencia machista.

Definimos ciertos tipos de trata como formas de violencia machista, en consonancia con la ley 5/2008 de la Generalitat de Catalunya, porque sus dinámicas se basan en la coacción de libertades, y en el control de las decisiones de las mujeres, sustentadas en la desigualdad material y simbólica del patriarcado.

**La violencia de la trata con fines de prostitución forzada tiene diferentes modos de expresarse en una cadena de violencias: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica, etc. vulnerando, de manera constante y sistemática, muchos de los derechos fundamentales de las mujeres.**

Es, por lo tanto, **una forma de violencia machista ya que pretende limitar, y eliminar, la autonomía de las mujeres de manera directa e intencionada** y constituye una violación de los Derechos Humanos de las mujeres.

## **3. Impulsamos que todas las intervenciones, públicas o privadas, tengan como centro la garantía de los derechos de las mujeres.**

Creemos que **una perspectiva feminista de DDHH es la base ineludible** para el abordaje de la protección de los derechos de las mujeres en situación de trata con fines de prostitución forzada, tanto en el diseño de políticas públicas como en la intervención directa en cada caso. **Los derechos de las mujeres deben situarse en el centro de todas las intervenciones ya que su garantía debe ser prioritaria y no debe quedar relegada a objetivos de seguridad o de lucha contra el crimen organizado.**

Según la GAATW<sup>2</sup>: “ La tendencia a unir la Trata al terrorismo y al crimen organizado prioriza un enfoque basado en la aplicación de ley, en vez de en los Derechos Humanos, en el que las personas tratadas son vistas como criminales y como una amenaza a la seguridad nacional y la prestación de asistencia a las personas tratadas disminuye o se torna condicional...”

La tendencia a abordar la trata desde otras perspectivas - basadas principalmente en un enfoque policial de lucha contra el crimen - puede producir una enorme desprotección, aislamiento social, desconfianza de los recursos públicos y situaciones de re-victimización.

De hecho, la experiencia del movimiento feminista ha permitido entender la complejidad de los procesos de desvinculación en situaciones de violencia machista. Esta experiencia nos indica que no siempre la denuncia policial/judicial es la elección de todas las mujeres, ni el camino inmediato para defender sus propios derechos. Debemos respetar y acompañar esta decisión.

**Por ello, se deben centrar los esfuerzos en la defensa de los derechos de las mujeres en situación de trata, incluso en la lucha contra las redes, y alejarse de los operativos de extranjería o de las campañas contra la prostitución que son muy visibles, pero sin efectividad.**

Defendemos que **la garantía de derechos debe ser incondicional** e ineludible desde el mismo momento de la detección de la violencia.

#### **4. Defendemos un abordaje desde una perspectiva ética feminista, no moral.**

Vivimos en sociedades plurales donde la ética tiene el papel de cuestionar, hacernos reflexionar y modificar nuestras diversas morales ligadas a valores culturales y por lo tanto cambiantes.

**Reivindicamos un abordaje basado en una ética feminista, asociada a la responsabilidad frente a la vulneración de Derechos Humanos de las mujeres y no a las creencias o convicciones del ámbito moral.**

**Debemos evitar intervenciones que supongan un juicio de valor y cuestionen las decisiones de las mujeres en relación a sus procesos migratorios, a su cuerpo o a su sexualidad. Es propio de un contexto patriarcal negar a las mujeres su capacidad de decidir sus propias estrategias de resistencia.**

---

<sup>2</sup> Global Alliance Against Traffic In Women

Defendemos un abordaje ético feminista que huya de posicionamientos que dan prioridad a cuestiones de “convivencia cívica” o de “visibilidad”, o que construyan “víctimas perfectas” basándose en estereotipos. La migración o la prostitución pueden ser elecciones de las mujeres, la violencia machista nunca lo es.

Por ello, no es una “mejor víctima” quien desconocía que se dedicaría a la prostitución antes de ser captada por una red de trata. Ni se merece más derechos quien no había decidido migrar. **El engaño en la trata existe siempre, aunque las personas hubiesen decidido viajar, aunque supiesen que se dedicarían a la prostitución, al servicio doméstico o a la industria textil.** La decisión previa sobre la actividad, o sobre el deseo de migrar, no puede ser un elemento de culpabilización.

La ética es, por lo tanto, la perspectiva para construir la defensa y garantía de los derechos de las mujeres en situación de trata como una clave desde donde cuestionar nuestras acciones y deconstruir imaginarios.

## **5. Reconocemos la autonomía de las mujeres y su protagonismo en sus propios procesos para desvincularse de la violencia.**

Las vidas pertenecen a las mujeres, las soluciones, por lo tanto, son las suyas. **Reconocer la capacidad para tomar decisiones de las mujeres es reconocer su autonomía.** Es imprescindible el respeto de los procesos, tiempos de las mujeres en situación de trata para desvincularse de las situaciones de violencia desde la detección.

**Es absolutamente necesario desmarcarse de abordajes que reproducen la invisibilidad y niegan la capacidad de decisión de las mujeres.** El papel de las intervenciones debe ser siempre acompañar y enriquecer con herramientas, recursos y medios en el marco de la garantía de sus derechos.

**El primer derecho que cabe restituir frente a una situación de trata es el reconocimiento a su autonomía,** no solamente a su autonomía física en relación al derecho a una vida libre de violencia, sino también a su libertad para tomar decisiones, tanto en el proceso de desvinculación de los tratantes como en la recuperación. Esto incluye el derecho a decidir cuándo, cómo, dónde, a decidir mantener el proyecto migratorio o el ejercicio de la prostitución de manera libre.

Al mismo tiempo, mensajes tales como “de la trata no se sale”, “necesitan ser rescatadas”, “las hemos liberado”, o ideas sobre la pasividad de las mujeres frente a la violencia, no solamente no reflejan su realidad como sujetos quitándole valor a sus resistencias, sino, además, las convierten falsamente en objetos de las intervenciones.

Estos **mensajes sobre-victimizados desaniman a aquellas que emprenden nuevos procesos para desvincularse de situaciones de trata. Un énfasis en la vulnerabilidad puede afianzarla aún más, ya que asume falsamente que las mujeres no pueden actuar por sí mismas.**

Por ello, **las campañas de prevención de la trata en ningún caso pueden basarse en poner énfasis en la vulnerabilidad de las mujeres, restringir sus libertades o infundir miedo a que tomen sus propias decisiones.**

## **6. Creemos que defender la autonomía de las mujeres no es compatible con su criminalización o con su victimización.**

**La vulnerabilidad de las mujeres no es inherente al género,** es el resultado de un contexto estructural patriarcal de desigualdad y discriminación social. **La criminalización y la victimización de las mujeres ahonda en la discriminación y por lo tanto implica restringir el ejercicio efectivo de sus derechos.**

El estigma de la prostitución, que señala a las mujeres como “pobrecitas” (víctimas) y “culpables” (criminales), influye de manera concreta y directa en el abordaje de la trata con fines de prostitución forzada. Desalentar las migraciones, las elecciones sobre el propio cuerpo y las estrategias de resistencia de las mujeres es, sin duda, desalentar su autonomía. Por ello, cabe evitar medidas y actitudes paternalistas y/o prohibicionistas que restrinjan la libertad de las mujeres castigándolas con el supuesto objetivo de “protegerlas” o “rescatarlas” o “salvarlas”.

Si bien **entendemos que las mujeres en situación de trata sean desde una perspectiva jurídica “víctimas” de un delito grave, también son el motor real de sus procesos de recuperación.** Sus procesos para desvincularse de las violencias son mucho más diversos, ricos y no siempre implican determinarse como “víctimas” y mucho menos ser victimizadas. **Las mujeres no son “víctimas”, están expuestas a vulneraciones de derechos que las convierten en víctimas.**

**En ningún caso, el abordaje de la trata puede criminalizar o perseguir a las mujeres que ejercen prostitución.** En el marco jurídico actual, la prostitución no es un delito penal. Sancionar la prostitución a través de ordenanzas o leyes criminalizadoras no es una opción real ni efectiva para intervenir sobre la Trata.

Además, **la criminalización obstaculiza las posibilidades de todas las mujeres para desvincularse de situaciones de violencia machista** y esto es particularmente preocupante en el caso de aquellas que están en situación de trata ya que genera una falsa percepción sobre su lugar como “criminales”, que provoca aislamiento social y dificulta que puedan sentirse legítimas para pedir apoyo.

Criminalizar no solamente no es una respuesta eficaz, además, vulnera los derechos de todas, de las víctimas de trata y de las que han decidido ejercer prostitución. **Las víctimas de trata no pueden convertirse en daños colaterales de las políticas de persecución hacia la prostitución. Ni viceversa.**

## **7. Evitamos todas las formas de re-victimización y de violencia institucional.**

Las mujeres son diversas y, del mismo modo, lo son sus experiencias y sus procesos vitales. Las intervenciones institucionales deben por lo tanto respetar al máximo esta interseccionalidad comprendiendo la situación de violencia desde una base multidimensional.

Es necesario **evitar reproducir el estigma en la elaboración de políticas públicas, así como basarse en estereotipos de una “víctima imaginaria” que no se corresponde con los procesos reales de las mujeres en situación de trata.** Por ello, se han de incluir las aportaciones de las mujeres en situación de trata para diseñar acciones dirigidas a mejorar su calidad de vida.

Apostamos por el desarrollo de políticas públicas que se acerquen a las realidades de las mujeres incluyendo medidas de sensibilización y de formación a profesionales. Esto debe permitir realizar una mirada introspectiva y descubrir de qué manera nos atraviesa la perspectiva patriarcal, el estigma, los prejuicios y dimensionar las consecuencias de actuar bajo estos estereotipos en el abordaje de la trata.

**La decisión de las mujeres en situación de trata de colaborar (o no) con la investigación policial, o la cantidad de información que tienen sobre sus tratantes, no puede condicionar, en una lógica de intercambio de favores, el reconocimiento de sus derechos.** Las mujeres en situación de trata no son quienes deben cargar con el peso de los procesos de detección, atención o recuperación, ni en el ámbito social ni en las investigaciones policiales-judiciales.

Al mismo tiempo, es indispensable implementar cambios en los mecanismos legales y judiciales para mejorar los procesos y el conocimiento de las distintas vivencias de las mujeres frente a situaciones de violencia machista. Esto ha de suponer poder contextualizar sus decisiones y evitar que todo el peso de la causa no recaiga en sus declaraciones.

**Los derechos de las mujeres en situación de trata deben garantizarse, en el marco de las diferentes competencias locales, nacionales e internacionales, sin necesidad de denuncia, de juicio, ni por supuesto, de los resultados de las sentencias.** Así lo reconocen las Directivas europeas 2011/36/UE y 2012/29/UE.

Es necesario **destinar recursos para todas las fases de acompañamiento a las mujeres víctimas de trata**, priorizando la formación de profesionales de los servicios públicos de atención (social, sanitaria, jurídica, en violencias de género, etc.) para que puedan integrarse a esos circuitos con facilidad y asumiendo el apoyo a servicios específicos para cubrir toda la diversidad de necesidades de las víctimas de trata.

**Se debe apostar por un equilibrio de recursos que permita garantizar los derechos de las víctimas de trata**, esto requiere, como indican las convenciones internacionales<sup>3</sup> sobre violencia contra las mujeres, asumir responsabilidades. La omisión en el desarrollo de medidas adecuadas es también una forma de violencia institucional y como tal debe ser erradicada, tal y como ya determinó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>4</sup>.

Del mismo modo, es imprescindible contemplar la reparación económica como un derecho fundamental de las víctimas de trata reconocido en el Artículo 30 del Convenio de Estambul. No implementar los mecanismos necesarios para hacer efectivo este reconocimiento implica un obstáculo importante en la garantía de derechos.

## 8. Abogamos por la rigurosidad de datos y por la implementación de metodologías feministas de investigación.

**Los datos suelen ser confusos, las fuentes escasas y el sesgo ideológico determinante a la hora de realizar un diagnóstico.** Asistimos a un baile incesante de cifras respecto a la cantidad de personas tratadas en los últimos años. Por este motivo se hace imprescindible la implementación de metodologías feministas, que suponen un análisis crítico del contexto, que tienen en cuenta la desigualdad de género y que ponen en el centro las voces y situaciones de las mujeres.

**Los datos oficiales provienen principalmente de instituciones públicas que contabilizan a las personas identificadas como víctimas de trata en el marco de operativos policiales y/o procesos judiciales.** En este caso, las cifras son escasas ya que la gran mayoría de personas tratadas no son identificadas por la policía ni formulan una denuncia. Además, no siempre estos informes detallan los datos diferenciados por sexo y formas de trata ni cuentan con indicadores elaborados con perspectiva de género. Tampoco incorporan un análisis de impacto de los mecanismos de protección y garantías de derechos en relación a la cantidad de víctimas detectadas.

---

<sup>3</sup> Cedaw y Convenio de Estambul

<sup>4</sup> Sentencia Rantsev v. Chipre & Rusia (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010)



A su vez, estos informes incluyen conceptos muy genéricos tales como “*mujeres en riesgo de ser víctimas de trata*” o “*víctima potencial*” que aparecen habitualmente en documentos oficiales y se refieren simplemente a la totalidad de mujeres que ejercen prostitución contactadas por entidades sociales o cuerpos policiales. No ofrecen, por tanto, información sobre el alcance real de la trata.

**En el caso de las entidades sociales, sus datos se refieren a intervenciones concretas, en el territorio donde llevan a cabo sus programas. La dificultad añadida es que cada organización puede definir conceptos muy diversos para describir, según su base ideológica, la población de mujeres atendida.** Así, algunas entidades, pueden generar una confusión importante al utilizar “*explotación sexual*” como sinónimo de trata. El concepto de explotación sexual, que carece de definición jurídica, es, por tanto, un genérico cajón de sastre donde, según los intereses políticos, se asimila desordenadamente la totalidad de la prostitución, sin determinar la presencia (o no) de indicios de trata.

Ante esta disparidad de criterios, el uso de datos es un elemento más para legitimar argumentos particulares o simplemente para justificar que “*algo se está haciendo*”

**En este contexto de confusión y de ausencia de estadísticas fiables, abogamos por una utilización de datos responsable.** Los informes cuantitativos deben contextualizarse, no extrapolarse y leerse con capacidad de crítica en relación a las limitaciones y/o a los intereses de cada fuente. Al igual, **es necesario clarificar conceptos y promover la rigurosidad alejándose de usos que pueden minimizar -o exagerar- la realidad de la trata.**

Desde una perspectiva de Derechos Humanos<sup>5</sup>, **debemos apostar por visibilizar todas las diferentes formas de trata, incorporando, además, indicadores con perspectiva de género y realizando evaluaciones de impacto** que permitan modificar los abordajes de la trata y evaluar los recursos disponibles.

Las políticas públicas actuales se basan en medidas de criminalización contra la prostitución y eluden responsabilidades sobre la detección sobre otras formas de trata. Esta situación, ha llevado al Consejo de Europa a señalar la carencia de datos en sectores de riesgo como la agricultura, la hotelería, el trabajo doméstico y el textil<sup>6</sup>

Y tanto **en estudios o informes** sobre la trata con fines de prostitución forzada, como sobre otras formas de trata y sobre otras violencias machistas, se deben **incorporar metodologías feministas de trabajo e investigación** que nos permitan hacer

---

<sup>5</sup> En cumplimiento de la Directiva europea 2011/36/UE y del Convenio de Estambul en su Artículo 11.

<sup>6</sup> Informe de evaluación del grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos – GRETA Consejo de Europa – 26 de junio de 2018

reflexiones, evaluaciones y propuestas de modificación de las políticas públicas actuales de manera mucho más constructiva.

Las evaluaciones, tanto cuantitativas como cualitativas, nos deben permitir impulsar medidas que mejoren de manera sustancial el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres en situación de trata, es decir, sus vidas.

## **9. Promovemos un tratamiento informativo respetuoso y serio que no reproduzca estereotipos de género o estigma social.**

Estamos en una sociedad mediatizada donde el papel de la comunicación es fundamental. Lo es, tanto para compartir y contrastar información, como para mantener y reproducir estereotipos vulnerando nuevamente los derechos de las mujeres.

En este contexto, **los medios de comunicación ejercen un poder importante desde el cual pueden cambiar la mirada y romper el estigma social o bien pueden mantener, reproducir y normalizar las situaciones de violencia machista.**

Por ello, es necesario un **tratamiento informativo cuidadoso y riguroso, adecuado para situaciones de violencia machista, que no reproduzca estereotipos de género, que no confunda trata con otras situaciones**, que no simplifique contextos complejos y que priorice la información contrastada.

Es demasiado habitual un tratamiento informativo que busca titulares alarmistas y sensacionalistas, que habla de las mujeres que ejercen prostitución como objetos o con apelativos denigrantes, que no tiene en cuenta sus derechos de imagen y su derecho a la intimidad. Este tratamiento informativo habitualmente confunde trata con tráfico, mezcla clientes con proxenetas y tratantes y asimila prostitución a explotación sexual. Desgraciadamente, es demasiado frecuente encontrar una comunicación que reproduce la violencia y la criminalización hacia las mujeres, más basada en la urgencia y en la búsqueda de testimonios desgarradores en lugar de profundizar en la sensibilización social y en la investigación crítica.

Entendemos que muchas veces la calidad de las noticias tiene relación con las condiciones precarias de ejercicio de la profesión de periodista, que está supeditada a escasos tiempos de preparación, investigación o contraste en el marco de decisiones empresariales. Si bien es cierto, estas razones no excluyen las responsabilidades de los medios en la reproducción de estereotipos o la normalización de los roles de género desde el estigma social de la prostitución.

Sin lugar a dudas, tanta confusión también cuestiona el papel de los gabinetes de prensa de algunas instituciones, partidos políticos y entidades que colaboran en

hacer públicos informes, propuestas y expresiones desafortunadas, con poco o ningún conocimiento de las realidades de la trata, y muchas veces bajo paradigmas morales sobre la prostitución.

**La rigurosidad, la capacidad crítica, el uso adecuado de datos, una buena selección de fuentes, el respeto a la intimidad de las mujeres, la selección de las imágenes empleadas en las noticias y la perspectiva informativa sobre la trata – como sobre cualquier otra violencia machista- son compromisos que deben construirse desde la responsabilidad y la confianza mutua.**

## **10. Apostamos por un abordaje coordinado y equilibrado desde diferentes ámbitos y espacios de actuación.**

Creemos que **es necesario impulsar un abordaje equilibrado desde diferentes ámbitos de actuación que permitan coordinaciones reales y efectivas en el marco de la garantía de los derechos de las mujeres en situación de trata.**

El abordaje de la trata implica necesariamente una intervención desde diferentes ámbitos de actuación. La academia, los servicios públicos de atención, los cuerpos policiales, los cargos políticos de cada administración, fiscalía, la judicatura, las entidades sociales, los medios de comunicación, etc., cada actor social debe cumplir con un papel importante en la defensa de los derechos de las víctimas de trata, ya sea que estén identificadas oficialmente o no.

**La elaboración de políticas públicas, de circuitos, protocolos y planes de actuación deben estar dirigidos a garantizar los derechos de las víctimas – desde la detección de indicios. Se deben incorporar medidas que vayan más allá del ámbito policial y judicial, ya que la mayor parte de las mujeres no denuncian o ni tan siquiera son identificadas oficialmente por los cuerpos policiales ya sea por decisión propia, por salvaguardar su seguridad personal o simplemente por carecer de la información requerida sobre sus tratantes.** Incluir estas realidades – hasta ahora invisibilizadas- también debe ser una prioridad para afianzar una intervención integral.

Del mismo modo, **cabe realizar evaluaciones de impacto** para determinar buenas prácticas e incidencias que nos permitan seguir avanzando en una respuesta coordinada en la defensa de derechos.

Todos **los espacios de decisión y de trabajo inter-institucionales deben incorporar a entidades especializadas que trabajan diariamente en contacto con mujeres en situación de trata y establecer mecanismos de incidencia directa** para que sus aportaciones puedan recogerse en la elaboración y evaluación de las políticas públicas desarrolladas.

Además, para poder abarcar de manera mucho más certera una amplia realidad de situaciones, **debemos proponer la incorporación también de las mujeres que ejercen prostitución en la detección y primera intervención.** Si bien ellas no tienen obligación ni responsabilidad institucional, pueden ser importantes aliadas para difundir información de apoyo a mujeres en situación de trata.

Apostamos por una coordinación que teja alianzas, elabore acuerdos, convenios y pactos que se dirijan a mejorar la vida de las mujeres en situación de trata bajo premisas que partan de una perspectiva feminista de Derechos Humanos.